



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con el dictamen de la Junta de Edificios públicos,

Vengo en autorizar la permuta de unas parcelas de terreno, en Sevilla, propiedad del Estado y usufructuadas por el ramo de Guerra, por otras contiguas afectas al Parque de Artillería y pertenecientes al Ayuntamiento de dicha ciudad, reseñadas en el acta de veintiseis de febrero de mil novecientos diez y siete, suscrita por las Comisiones del Ministerio de la Guerra y de la citada Corporación, a fin de que sean utilizadas para prolongación de la calle de Maese Rodrigo y rectificación de línea de las del Carbón y Almirante; siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de escritura y su copia, y la diferencia de tasación, que habrá de ingresar previamente en el Tesoro, y debiendo entregar al ramo de Guerra los materiales que resulten del derribo, que efectuará igualmente la Corporación municipal, del muro que cierra la expresada calle de nueva formación.

Dada en Palacio a tres de julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda

MIGUEL VILLANUEVA Y GOMEZ

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con el dictamen de la Junta de Edificios públicos,

Vengo en aprobar el concurso celebrado para adquirir un edificio destinado al alojamiento de las fuerzas de Carabineros del puesto de Saturnarén (Guipúzcoa) y autorizar la adquisición por la Dirección general de Carabineros del ofrecido por don Pedro Arroyo del Busto, Conde de Monte Negrón, situado en el término municipal de Motrico y denominado «Miramar», por el precio de ocho mil pesetas, que se abonará con cargo al crédito que para acuartelamiento de la fuerza de Carabineros, «Reparación y construcción de casetas», figura en la Sección undécima, capítulo veintitrés, artículo séptimo del presupuesto vigente.

Dada en Palacio a tres de julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MIGUEL VILLANUEVA Y GOMEZ

(De la Gaceta)

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar a este Ministerio, en vacante de plantilla que existe, al comandante de Caballería D. Martín Mañín Miguel, que presta sus servicios, en comisión, en este departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1923.

AZPORO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso dispuesto por real orden circular de 24 de abril último (D. O. núm. 91), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar alumnos de la Escuela Superior de Guerra, al jefe y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el comandante de Artillería don Antonio Oliver Echazarreta, y termina con el alférez de Caballería D. Gregorio López Muñiz, los que quedarán desde luego, en situación de disponibles, con arreglo a la real orden circular de 10 de agosto de 1910 (D. O. núm. 174). Es asimismo la voluntad de Su Majestad nombrar alumno condicional del Centro al capitán de Ingenieros D. Fernando Tovar Bernádez, de la Comandancia de Ingenieros de Larache, que será definitivo si al comienzo del curso, el 15 de septiembre próximo, ha completada en su documentación los requisitos exigidos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1923.

AZPORO

Señor...

Relación que se cita

Artillería

Comandante, D. Antonio Oliver Echazarreta, del 11.º regimiento de Artillería ligera.
Teniente, D. Jesús Crespo y Granja, del Grupo de Instrucción de Artillería.

Infantería

Capitán, D. Manuel Matalana Gómez, supernumerario en Ceuta y Mehal-la Ja'itiana de Xauen, 4.
 Otro, D. Antonio García Navarro, del regimiento de Infantería Tetuán, 45.
 Otro, D. Carlos Gómez Avellaneda Pardo, del de Isabel la Católica, 54.
 Otro, D. Pedro García Orcasitas, del Servicio de Aviación.
 Teniente, D. Francisco García Viñals, del regimiento León, 38.
 Otro, D. José Soto Sertá, del de Ceuta, 60.
 Otro, D. Carlos Guerra Taboada, del de San Fernando, núm. 11.
 Otro, D. Ernesto Fuentes Torres, del mismo.
 Otro, D. Eugenio Galdeano Rodríguez, del batallón de Cazadores Barbastró, 4.
 Otro, D. Francisco Javier García Gozávez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.
 Otro, D. Juan Cisneros Carranza, del batallón de Cazadores Cataluña, 1.
 Otro, D. Roberto Alonso Benito, del regimiento Serrallo, 69.
 Otro, D. Leoncio Lacazi Martínez, del de Melilla, 59.
 Otro, D. Carlos Calvo Molleda, del de Ceuta, 60.
 Alférez, D. José Barroso Sánchez Guerra, del de Sicilia, 7.
 Otro, D. Julián Suárez Inclán Prendes, del de Vaz Ras, 50.
 Otro, D. Ricardo Clavería Iglesias, del de Albuera, 26.

Caballería

Capitán, D. José Rojas y Rojas, del Servicio de Aviación.
 Otro, D. David Azcárratazabal Ocha, del regimiento de Cazadores Almansa, 13.º de Caballería, y en comisión en la Academia.
 Alférez, D. Gregorio López Muñiz, del regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22.º de Caballería.
 Madrid 7 de julio de 1923.—Aizpuru.

RECOMPENSAS

Conclusión de la relación que se cita en la real orden circular de 5 del mes actual (D. O. núm. 148).

Tropas de Policía Indígena de Ceuta

Comandante, D. Fernando de la Torre Franco Romero.
 Teniente, D. Vicente Garzón Fuerte.
 Otro, D. José Faura Domínguez.
 Otro, D. Tomás Márquez García.
 Otro, D. Sebastián Sáenz de Santa María Marrón.
 Teniente, D. Rafael González Alhambra.
 Otro, D. Epifanio Moreno Gerfílo.
 Alférez (E. R.), D. Abión Rodríguez Tejedor.
 Teniente médico, D. Juan Pruneda Cornago.
 Teniente, D. Eduardo Cañizares Navarro.
 Oficial moro de segunda, Sidi Abdela Ben Tahar Sarquini.
 Otro, Mohamed Ben Famis Xaui.

Jefatura de Sanidad Militar de Ceuta.

Comandante médico, D. Adolfo Rincón de Arellano.
 Otro, D. Eduardo Sánchez Martín.
 Otro, D. Federico Ilana Sánchez.
 Capitán médico, D. Antonio Martínez Navarro.
 Otro, D. Antonio Manzanares Bonilla.
 Otro, D. Eduardo Lomo Godoy.
 Otro, D. Máximo Martínez Zaldívar.
 Teniente médico, D. Eugenio Luengo Tapia.
 Otro, D. Atlano Cerezo Abad.
 Farmacéutico segundo, D. Fermín Fatón Sánchez Medina.
 Alférez (E. R.) S. M., D. Federico del Barrio Mayoral.

Auditoría de guerra de la Comandancia general de Ceuta.

Teniente auditor de segunda, D. Eustaquio de Velasco y Quadro.

ZONA DE LARACHE**Cuerpo de Estado Mayor.**

Comandante, D. Abelardo Amil de Soto.
 Otro, D. Francisco Hidalgo Sánchez.
 Capitán, D. Antonio Pintos González.
 Capitán de Artillería en Prácticas, D. Tomás García Figueras.

Cuartel general.

Teniente coronel de Infantería, D. Sinfiriano Gómez Fernández.
 Otro, D. Antonio Camacho Benítez.
 Otro, D. Mauricio Pérez García.
 Otro, D. Braulio Ordóñez Yasell.
 Otro, D. José Salgado López.
 Otro de Ingenieros, D. Carlos Bernal García.
 Comandante de ídem, D. José Durán Salgado.
 Teniente de ídem, D. Guillermo Planas Utrilla.
 Comandante de Artillería, D. Pablo Freixas Travería.
 Otro de Infantería, D. Miguel Abriat Cantó.
 Otro de Artillería, D. Eduardo Martínez González.
 Otro de ídem, D. Luis Terrer Ugarte.
 Otro de ídem, D. Juan José Unceta y García Albéniz.
 Otro de Ingenieros, D. José Gutiérrez Juárez.
 Teniente de Caballería, D. Guillermo Moreno Sosa.
 Comandante médico, D. Emilio Blanco Lon.

Segunda media brigada de Cazadores.

Comandante de Infantería, D. Carlos Estévez Cambra.
 Capitán, D. Manuel Barrera y González Aguiar.

Batallón de Cazadores Cataluña núm. 1.

Comandante, D. Ramón López de Haro y Carvajal.
 Capitán, D. José Castro Muñoz.
 Otro, D. Felipe Sánchez Uzuriaga.
 Otro, D. Alfonso Ros Hernández.
 Otro, D. Jacinto Gómez Rancero.
 Otro, D. José Arjona Betegón.
 Otro, D. Diego de Dueñas Fernández.
 Teniente, D. Eloy Martín Villanueva.
 Otro, D. Luis Hernández Blasco.
 Otro, D. Antonio Fuster Rosillo.
 Otro, D. Federico Gil Sastre.
 Otro, D. Enrique de la Rosa Brea.
 Alférez, D. Nicolás Casado Espinas.
 Otro, D. Francisco Barrachina Martín.
 Otro, D. Antonio Pintado Payo.
 Otro, D. José Téllez Pérez.
 Capitán médico, D. Vicente Giménez González.

Batallón de Cazadores Figueras núm. 6

Comandante, D. Miguel Lacasta Góñiz.
 Capitán, D. Miguel Vela Díaz.
 Otro, D. Rafael Meón Ruiz.
 Otro, D. Manuel Checa Almohalla.
 Otro, D. Angel Martín Mouriño.
 Teniente, D. José Mediano Ciraco.
 Otro, D. Francisco García García-Pretel.
 Otro, D. Arturo Marsal Masado.
 Otro, D. Marcelino Garrido Pozo.
 Otro, D. Luis García Sáseta.
 Alférez, D. Juan Rodríguez Velasco.
 Otro, D. Antonio de Acuña Díaz.
 Otro, D. Hilario Fernández Recio.
 Otro, D. Francisco Marín Moya.
 Otro, D. Cristóbal Hernández Espinosa.
 Capitán médico, D. Alfredo Martín Luna.
 Capitán, D. Julián García Moreno.

Batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo núm. 7

Capitán, D. Augusto Adalid Ascarza.
 Otro, D. Antonio García Gracia.
 Otro, D. Manuel Jaén Ureta.
 Otro, D. Augusto Gracián Ripoll.
 Teniente, D. Segundo Artillo González.
 Otro, D. Gonzalo de la Puerta Cruz.
 Otro, D. Alonso Martínez Mora.
 Alférez, D. Silverio Ros López.
 Otro, D. Emilio Figueras Ferruy.
 Capitán médico, D. Pedro Alvarez Nouvilas.

Batallón de Cazadores Las Navas núm. 10

Comandante, D. Antonio Martín Delgado.
 Capitán, D. Rafael Olivera Manzorro.
 Otro, D. Manuel González Adalid.
 Otro, D. Manuel Sarazá Murcia.
 Otro, D. Manuel Madonado González.
 Teniente, D. Federico Errarte Rinaldi.
 Otro, D. Juan García de Lomas.
 Otro, D. Felipe Sanfeliz Muñoz.
 Otro, D. Andrés Hernández Santonja.
 Otro, D. Vicente Gil Mendizábal.
 Alférez, D. Manuel Guerra González.

Batallón de Cazadores Chiclana núm. 17

Comandante, D. Víctor Cancho Pisón.
 Capitán, D. Manuel Martínez Sánchez Moreno.
 Otro, D. Joaquín Gámiz Montejo.
 Otro, D. José Incera Vidal.
 Teniente, D. Fernando Alonso de Medina.
 Otro, D. Marcelino Pedrero Linaje.
 Otro, D. Antonio Cabal Hevia.
 Otro, D. Manuel Cines Gracia.
 Otro, D. Dionisio González de Rodríguez.
 Otro, D. Enrique Pérez Gallego.
 Otro, D. Cesáreo Benito Marín.
 Otro, D. Eugenio Brutinell Ridaura.
 Otro, D. Ceferino Alias Sánchez.
 Otro, D. Eulogio Fernández Vitor.
 Alférez, D. Juan Ibarrola Orueta.
 Otro, D. Francisco Viguera de la Vega.
 Capitán médico, D. José Torres Pérez.
 Capellán segundo, D. Roberto Madrid Madrid.

Regimiento de Cazadores Taxdir, 29.º de Caballería.

Capitán, D. José Soto Sancho.
 Otro, D. Francisco Castiella Madrid.
 Otro, D. Marcelino Morote y Lucio Villegas.
 Otro, D. Luis Ochotorena Sánchez.
 Teniente, D. José Baharí Díaz Agero.
 Otro, D. José Vaquero Pozas.
 Otro, D. Mariano Santander Morondo.
 Otro (E. R.), D. Ramón Ros Martínez.
 Otro (idem), D. Francisco Ruiz Godínez.
 Veterinario segundo, D. Isidoro García Rodríguez.

Regimiento de Cazadores Talavera 15.º de Caballería

Comandante, D. Luis Salas Caballero.
 Teniente, D. Lázaro Conde Diezquijada.
 Otro, D. Antonio Sanz y García de Veas.

Comandancia de Artillería de Larache

Capitán, D. Fernando Esquifino Pascual.
 Otro, D. Gregorio Llovera Balaguer.
 Otro, D. Manuel Jiménez Alfaro y Alaminos.
 Otro, D. Ernesto González Trauschke.
 Teniente, D. José Armes P. marcia.
 Otro, D. Alejandro Zamarró de Antonio.
 Otro, D. Gonzalo de Leyva Huidobro.
 Otro, D. Fernando Halcón y Villalón Dacíz.
 Otro, D. Alejandro Pá y García de Dios.
 Otro, D. Antonio Lombarte y Souza.
 Alférez, D. Vicente Almenara Valle.
 Otro, D. Carlos de la Lama Neriega y Muro.
 Capitán médico, D. Ignacio Olea y Herráiz.
 Veterinario primero, D. Gerardo Ferrada Peñalva.
 Veterinario segundo, D. Miguel Torne Pascual.
 Capellán segundo, D. Manuel Gómez Sánchez.

Comandancia principal de Artillería de Larache

Capitán, D. Manuel Torrente Balcato.

Batería de montaña expedicionaria de Tenerife

Teniente, D. Juan Coll Más.
 Otro, D. Sebastián Martín y Díaz Llanos.
 Alférez, D. José Manuel de Villena y Cabrinell.

Primer regimiento de Artillería de montaña

Capitán, D. Juan de Tord Juncosa.
 Otro, D. José Martínez Díaz Varela.

Teniente, D. Eduardo Medrano Rivas.
 Otro, D. Vicente Carretero Merino.
 Otro, D. Francisco Huertas Gallardo.
 Alférez, D. Manuel Jordán Franco.
 Otro, D. Graciano Gómez Martínez.
 Otro, D. Gonzalo Soler García.
 Otro, D. Antonio Miralles Rivas.
 Otro, D. Felipe Millán Pérez.
 Otro, D. Pedro Gómez Ruiz.
 Otro, D. Diego Mármo Oguiza.
 Veterinario segundo, D. Ramón Luera Puente.

Comandancia de Ingenieros de Larache

Comandante, D. Ricardo Aguirre Benedito.
 Capitán, D. José Rodríguez Navarro.
 Otro, D. Luis Sánchez Tembleque.
 Otro, D. León Urzáiz Guzmán.
 Otro, D. Alejandro Goicoechea de Homar.
 Otro, D. Julio González Fernández.
 Otro, D. Francisco Roldán Tortajada.
 Teniente, D. José Ramírez Ramírez.
 Otro, D. Gaspar Herráiz Lloréns.
 Teniente (E. R.), D. Benito Sanz del Pozo.
 Alférez, D. Timoteo Barajas Arroyo.

Primer regimiento de Telégrafos

Capitán, D. Luis Alvarez e Izpura.

Sexto regimiento de Zapadores Minadores

Teniente (E. R.), D. Manuel Navatru Reina.
 Alférez, D. Manuel Priego González.
 Otro, D. Ceferino Cambó Muñoz.

Centro Electrotécnico y de Comunicaciones

Teniente, D. Fernando Zorro y Fuentes.
 Alférez (E. R.), D. Luis Vélez Sánchez.

Jefatura de Sanidad Militar de Larache

Capitán médico, D. Ramón Jiménez Muñoz.
 Otro, D. Isidro Muñoz Crego.
 Otro, D. Heriberto Villalobos Balfesteres.
 Otro, D. Antonio Oliveros Ruiz.
 Otro, D. Manuel Bello García.

Compañía mixta de Sanidad Militar de Larache

Capitán Médico, D. Victoriano Peche Blanco.
 Teniente médico, D. Juan de Dios Jimena Fernández.
 Otro, D. Manuel Torrecilla Carrión.
 Veterinario primero, D. José Planells y Pérez.

Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13

Teniente, D. Eduardo García Serena.

Regimiento de Infantería Soria núm. 9

Capitán, D. José Martín Delgado.
 Otro, D. Ramón Navarro de Cáceres.
 Teniente, D. Francisco Noguera Prieto.
 Otro, D. Antonio de Rueda y Ureta.
 Otro, D. José Narváez Aguayo.
 Alférez, D. Aurelio López Paz.
 Capellán, D. Lorenzo Marín Díez de los Bernaldos.
 Alférez, D. Manuel Becerra Rengel.

Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13

Capitán, D. Francisco Sala Abad.
 Otro, D. Eladio García Flores.
 Teniente, D. Nicolás de Fuentes Padrón.
 Otro, D. Francisco Belda Benet.
 Teniente (E. R.), José Ramos Chiva.
 Otro (idem), D. Antonio Sánchez Marín.
 Otro, D. Eufas Martínez Martínez.
 Capitán médico, D. Vicente Vilar García.

Regimiento de Infantería América núm. 14

Comandante, D. José Atévalo Marco.
 Capitán, D. Bas Gómez y Pérez de Muniain.
 Otro, D. Pedro Chillida Aramburu.

Capitán, D. Antonio García Sáseta.
 Teniente (E. R.), D. León Rodrigo del Rey.
 Otro, D. Manuel Macarro Velázquez.
 Alférez, D. Maximiliano Biardeaus Armendáriz.
 Otro, D. Pedro Yanti Inda.
 Otro, D. Rafael Salazar Marcos.
 Otro, D. Carlos Alzugaray Jácome.
 Teniente (E. R.), D. Martín García del Pino.
 Alférez, D. Baltasar Montaner Sampol.
 Alférez (E. R.), D. Gonzalo Martín Coca.
 Capitán médico, D. Blas Hidalgo Sánchez.

Regimiento de Infantería Luchana núm. 28

Teniente (E. R.), D. Salvador Ratón Garreta.
 Otro, D. Gervasio Girón Orea.
 Alférez, D. Pedro Hermosa Gutiérrez.
 Otro, D. Ofelio Losada Gómez.
 Capitán médico, D. Francisco Tarifa Mendoza.

Regimiento de Infantería León núm. 38

Capitán, D. José Gil de Avallé y Ormachea.
 Otro, D. José de la Cerda y López Mollinedo.
 Otro, D. José Biedna Trápaga.
 Otro, D. Ramón Arroñte Girón.
 Teniente, D. Evaristo Fuentes Iglesias.
 Otro, D. Juan Romero Valentín.
 Otro, D. Francisco García Piñans.
 Otro, D. José Luis Gutiérrez de Terán.
 Otro, D. León Gil del Palacio.
 Alférez, D. Aurelio Sancho García.
 Otro, D. Alejandro Cadenas Bautista.
 Otro, D. Eduardo Santos Jiménez.
 Capitán médico, D. Emilio Alavedra y Bocanegra.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4

Capitán, D. Francisco Delgado Serrano.
 Otro, D. Enrique de la Guardia Mateo.
 Teniente, D. Juan Castro López.
 Otro, D. Jesús Ahijón Godín.
 Otro, D. Félix Muegra Miñón.
 Otro, D. Mariano Moreno de Guerra.
 Otro, D. Rafael Casanueva Usera.
 Teniente, D. Alberto Ripoll Feidú.
 Otro, D. José Santiago Molina.
 Otro, D. Julián García Menéndez.
 Otro, D. Miguel Rodríguez Velasco.
 Otro (E. R.), D. Martín Hernández Sánchez.
 Otro (idem), D. Manuel Rubio Expósito.
 Otro (idem), D. Basilio Parra Soriano.
 Alférez, D. Benito Caro Abril.
 Otro, D. Rafael Torres Martínez.
 Oficial moro de segunda, Sidi Aoman Ben Hamea.

Tropas de Policía Indígena de Larache

Comandante, D. Gregorio Verdú Verdú.
 Capitán, D. Antonio Casar Olavarieta.
 Otro, D. José Jordá Cantó.
 Otro, D. Manuel Tourné Pérez Seoane.
 Otro, D. Eadio Amigó López.
 Teniente, D. Miguel Pardo Atán.
 Otro, D. Luis Argudín Zalvidea.

Teniente, D. Francisco Trujillo Machacón.
 Otro, D. José Ledo Rodríguez.
 Otro, D. Jesús Feijóo del Riego Pica.
 Otro, D. Juan Urzáiz Durán.
 Otro, D. Santiago Rovira Mataallana.
 Otro, D. Vicente García Figueras.
 Otro, D. Gonzalo Saucá Gracia.
 Alférez, D. José Martínez Azcoitia.
 Otro, D. Fernando Pérez Pardo.
 Teniente, D. Juan Ros Hernández.
 Teniente médico, D. Joaquín Sanz Astolfi.
 Oficial moro, Sidi Mohamed Ben El Hach Mekinasi.
 Otro, Sidi Mohamed Ben Mohamed Ducali.
 Otro, Sidi Mohamed Ben Hach Mekinasi.

Comandancia de tropas de Intendencia de Larache

Teniente, D. Guillermo Gaona González.
 Otro, D. Pascual Minguilón Comín.
 Capitán, D. Luciano Claro Mingarro.
 Otro, D. Carlos Lorenzo Viralé.
 Teniente, D. Domingo Sanz Causín.
 Otro, D. Federico Valenciano Gallá.
 Alférez, D. Antonio Martín Lunas.
 Otro, D. Aureliano Parejo García.
 Alférez (E. R.), D. José del Alcázar Leal.

Madrid 5 de julio de 1923.—Aizpuru.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Teniente general, en situación de primera reserva, D. Juan López Hebrero, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en esta Corte.
 De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Ricardo Salinas Avenza y termina con Juan Muñoz Fernández, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo último (voluntariado para Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados, en las clases que se indican, a los cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita

Clase	NOMBRES	Oficina delegada donde se han alistado	Cuerpo a que se les destina
Soldado	Ricardo Salinas Avenza	Reg. Inf. ^a Vizcaya	Reg. Inf. ^a Melilla.
Otro	Andrés Polo Díaz	Idem Castilla	dem.
Otro	Santiago Villanueva Cantero	Caja recluta Burgos	Idem.
Trompeta	Juan Sánchez Jiménez	Reg. Húsares de Pavía	dem Alcántara, 14. ^o Cab. ^a
Soldado	Guillermo Sánchez Bustamante	Idem Caz. Lusitania	dem.
Otro	Joaquín Andrea Campillos	Caja recluta Zaragoza	Com. ^a Ing. Melilla.
Otro	Juan Muñoz Fernández	Idem Guadix	Comp. ^a Mixta Sanidad Militar idem.
	Total, 7.		

Madrid 7 de julio de 1923.—Aizpuru.

Estado Mayor Central del Ejército

CONFERENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: Conferido el mando del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, por real orden de 30 de junio próximo pasado (D. O. número 143), al coronel D. Angel Dolia Lahoz, el Rey (que Dios guarde) se ha servido relevarle del cometido para que fué designado por real orden circular de 11 de junio último (D. O. núm. 127) y nombrar para reemplazarle al teniente coronel, primer jefe del Grupo de Caballería de Instrucción, D. Eusebio Sanz Balza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de alférez de la Escala de Reserva retribuida del Arma de Infantería a los suboficiales D. Pedro Salvá García, del batallón Cazadores Chiclana núm. 17, D. Carlos Díez Ramaje, del regimiento Inca núm. 62, y D. Adolfo Pérez López, del regimiento de Burgos número 36, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere de la antigüedad de 5, 20 y 30 de junio próximo pasado, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Baleares y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Juan Ruano Laguna, con destino en el regimiento de Granada núm. 34, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Martínez Navarrete.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en la Academia del Arma expresada, D. Santiago Asenjo González, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Amalia García del Pozo y Loste.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, Francisco Márquez Pucillos, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Castro Bergillos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, hecha por V. E. a favor del comandante de Artillería D. Ramón Frontera y Aurecochea, alumno de la Escuela Superior de Guerra, por reunir el interesado las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparación y ampliación de la caseta de Carabineros de la Foz, en el término municipal de Olivenza, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por contrata mediante subasta pública y local, siendo cargo a los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones, el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 129.760 pesetas, de las cuales 121.110 pesetas corresponden a la contrata y las 8.650 pesetas restantes al presupuesto complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 7 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros», capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignarán a la Comandancia de Ingenieros de Toledo, 24,830 pesetas, con destino al «proyecto de reconstrucción de cubiertas y armaduras del cuartel del Pósito, de Ocaña» (núm. 2.802 del L. de C. e I.), obteniéndose dicha suma, haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, al teniente de la escala de reserva de Sanidad Militar D. Diego Martínez Vivanco, con destino en el hospital militar de urgencia de esta Corte, por ser el más antiguo de su clase y hallarse declarado apto para el ascenso, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de 1.º de junio próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez médico de complemento de Sanidad Militar al suboficial de la primera Comandancia de Tropas de dicho cuerpo D. Pablo Pardo Vega, acogido a los beneficios del voluntariado de un año y actualmente destinado como médico auxiliar del Ejército en el Hospital Militar de San Sebastián, por haber sido conceptuado apto para el mismo y reunir las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre de 1921 (C. L. núms. 489 y 517), asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha; pasando a prestar sus servicios en su nuevo empleo al regimiento de Infantería Sicilia núm. 7.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel médico de Sanidad Militar D. José Gon-

zález-Granda y Silva, disponible en esta región, pase destinado como director, al Instituto de Higiene Militar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) y real orden circular de 5 de mayo último (D. O. número 100).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Siendo en la actualidad muy reducido el número de dementes militares que reciben asistencia en la Clínica Militar del Manicomio de Ciempozuelos, por haber ingresado, en su mayoría, en la clínica habilitada al efecto en el hospital de Madrid-Carabanchel, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante médico D. Julio Camino Galicia, perteneciente a la plantilla del nombrado manicomio, pase a prestar sus servicios a la referida clínica de dementes del citado hospital donde, encargándose de la asistencia y observación de los mismos, permanecerá hasta que se resuelva, en definitiva, el punto donde ha de establecerse la clínica de dementes del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EQUIPOS QUIRURGICOS

Excmo. Sr.: Con el fin de que los Servicios de Cirugía se hallen en todo momento debidamente atendidos en la plaza y territorio de Melilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la creación de un nuevo equipo quirúrgico, además de los tres que en la actualidad y de modo permanente actúan en dicho punto. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que, para el nombramiento de jefe de esta nueva agrupación, cuya creación se acuerda, se anuncie el correspondiente concurso, para que en el término de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, pueda ser solicitado el expresado cargo por los comandantes médicos destinados en los grupos de hospitales, en la referida plaza, diplomados en cirugía o de reconocida competencia quirúrgica; promoviendo sus instancias, que serán reunidas directamente a este Ministerio por el jefe de Sanidad de Melilla, con copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de la aptitud de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 22 del mes de junio próximo pasado, y del certificado facultativo que al mismo acompaña, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, a partir del día 23 de mayo último y con residencia en San Sebastián, al capitán médico D. José Aranguena Ugaldé, que tenía su destino en el regimiento de Infantería Sicilia núm. 7, el Rey (q. D. g.) se ha

servido aprobar la determinación de V. E. por estar ajustada a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), no siéndole aplicable la real orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Maruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONMUTACION DE PENAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 28 de abril último, promovida por D. Rafael Guerra del Río domiciliado en esta corte, calle de Fuencarral núm. 159, principal, en súplica de que sean conmutadas por otras menos graves las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y seis meses y un día de prisión correccional impuestas al recluso Agustín García Estévez, y a las que fué condenado por la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina en sentencias de fechas 26 de octubre de 1922 y 7 de diciembre de igual año, por delitos cometidos por medio de la imprenta; considerando que la segunda pena ya está cumplida y las circunstancias especiales que existen con respecto a la primera, el Rey (q. D. g.), oído a dicho Consejo Supremo, ha tenido a bien conceder al expresado recluso el indulto del resto de la pena de arresto mayor.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 27 de abril último, promovida por el soldado de la Brigada Disciplinaria de Melilla Estanislao Lasso Vázquez, en súplica de que se le conceda indulto del resto del correctivo de dos años de recargo en el servicio, que por deserción, le fué impuesto en sentencia del consejo de guerra, firme por aprobación de la autoridad judicial, en 23 de noviembre de 1921; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de diciembre último, promovida por Ambrosia Moraleda Morales, en súplica de que se conceda indulto a su padre, el recluso en la prisión central de San Fernando (Cádiz), Bernardo Moraleda Ruiz, condenado en diferentes sentencias a penas que en junto exceden de ciento catorce años, por tres delitos de secuestro, uno de insulto a la fuerza pública y otro de robo, esta última, impuesta por la jurisdicción ordinaria; teniendo en cuenta la buena conducta del interesado, su edad y lo que preceptúa la regla segunda del artículo 89 del Código Penal, puesto que lleva más de cuarenta años de privación de libertad efectiva, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de junio próximo pasado, ha tenido a bien concederle el indulto total del resto de la pena que actualmente extingue y de las que le restan por cumplir, impuestas por los tribunales militares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias que V. E. cursó a este Ministerio en 9 de mayo último, promovidas por Joaquina Carbó Lombard, Carmen Tafalla Pujol y Paulina Cives Gasol y por las autoridades y fuerzas vivas de Horta de San Juan (Tarragona), en súplica de que al recluso en la prisión central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, Salvador Sabaté Carbó y a los reclusos en la Colonia Penitenciaria del Dueso, José R. G. Galindo y Ramón Alejo Fontanet, condenados en sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 de junio de 1921, a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, el primero, y a la de seis años y un día de prisión mayor los dos últimos, por el delito de insulto a fuerza armada, se les conceda indulto del resto de dichas penas; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de las gracias solicitadas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el referido Consejo Supremo en 20 de junio próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MAPAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 14 de marzo de 1923, promovida por el comandante de Intendencia D. Faustino Gosalvez Gómez, en súplica de que se declare de utilidad para los Establecimientos militares el mapa de que es autor, titulado «Mapa sinóptico militar de los puertos españoles», el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, recomendando su adquisición, aunque sin carácter obligatorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

GUARDIA CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Director General de la Guardia Civil dirigió a este Ministerio en 27 de abril último, proponiendo nuevas inscripciones para el ingreso de las clases e individuos de tropa del Ejército en la Guardia Civil, como asimismo para los hijos de jefes, oficiales y de veteranos del indicado Cuerpo, el Rey (q. D. g.), encontrando acertadas las razones expuestas por dicha autoridad, se ha servido aprobar aquéllas en la forma que a continuación se expresa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Instrucciones que se citan.

Reglas por las cuales y a partir de la presente, ha de regularse el derecho a ingreso en la Guardia Civil de las clases e individuos de tropa.

Regla primera.

Derecho a ingreso

Podrán solicitar y obtener ingreso en la Guardia Civil previa presentación de los documentos oportunos y reuniendo las condiciones que se detallan en la presente, los españoles que sean o hayan sido sargentos, cabos o individuos de tropa del Ejército y Armada y sus asimilados, ya se hallen en activo, reserva o licenciados absolutos y los procedentes del Colegio de Guardias Jóvenes del Instituto. Se exceptúan de esta regla los individuos licenciados de la Guardia Civil que lo hubieran sido por rescisión de su compromiso o medida gubernativa motivada por faltas cometidas.

Regla segunda.

Condiciones que han de reunir los aspirantes

a) Los hijos de los Generales, jefes u oficiales de la Guardia Civil ya se hallen en activo o retirados y los de veteranos de dicho Cuerpo, será condición precisa para solicitar el ingreso el haber servido en filas por lo menos un año. Los que no tengan aquella procedencia, deberán haber servido dos años en dicha situación.

No les será computable a unos u otros para obtener el tiempo que se les exige, el que hubieran estado en uso de licencia temporal por enfermo, exceptuándose de ésta última el que lo fuere por razón de campaña.

b) Saber leer y escribir correctamente, las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, tanto con números enteros como con decimales, obligaciones del soldado y manejo del arma; los que hubieran de servir en el arma de Caballería, deberán en el acto del examen demostrar los conocimientos propios del soldado de dicha arma y los que aspiren a ser cornetas o trompetas sabrán ejecutar los toques reglamentarios de ordenanza de su arma respectiva.

c) No tener en su filiación notas desfavorables sin invalidar, ni en la hoja de castigos que provengan de las faltas de embriaguez, tomar parte en juegos prohibidos, actos atentatorios a la disciplina militar o a la moralidad del individuo, como también la acumulación de notas en corto espacio de tiempo u otras que por su índole y a juicio del Director General del Instituto, sean motivo para la eliminación de los aspirantes.

d) No hallarse procesado ni haber sido condenado en juicio criminal y si lo hubiera sido en el de faltas, que éstas no lo fuesen de tal naturaleza, que el Director General estime deba excluirse por afectar al buen concepto que deben disfrutar los individuos del Cuerpo.

e) Haber, tanto ellos como sus conyugues, observado buena conducta tanto en su vida privada como en la pública.

f) Hallarse útil para el servicio de las armas en el reconocimiento que al efecto han de sufrir.

g) Los que hayan causado baja en los cuerpos activos por haber sido declarados inútiles, al solicitar el ingreso deberán antes ser declarados útiles por el Tribunal Militar de la región, acompañando a su petición el certificado que acredite su utilidad sin cuyo requisito previo no podrá ser admitido.

Regla tercera.

Condiciones particulares que, según procedencia, deben reunir los aspirantes

a) Los hijos de los Generales, jefes y oficiales del Ejército y Armada y sus asimilados, como también los de los veteranos del Instituto de la Guardia Civil, cuando éstos hubieran servido en el Cuerpo diez o más años observando buena conducta o que habiendo sido baja antes de este plazo lo fueran por defunción o inutilidad, deberán tener como mínimum 19 años de edad cumplidos el día que lo soliciten y no exceder de 35 años, y su estatura no inferior a 1'650 metros para Guardias de Infantería o Caballería, y si lo fueran para cornetas o trompetas, que no baje su talla de 1'620 metros.

b) Los hijos adoptivos o enteados de los veteranos del Cuerpo que lleven bajo su protección y vigilancia diez o más años gozarán de los mismos beneficios que los comprendidos en el caso anterior.

c) Los aspirantes en los cuales no concurren las circunstancias de los casos anteriores de esta regla, deberán haber cumplido 22 años de edad cuando lo soliciten, no exceder de 35 y tener una estatura no inferior a 1'677 metros para guardias de Infantería o Caballería y si lo fueran para cornetas o trompetas, que no baje de 1'650 metros.

d) Los procedentes del Colegio de Guardias Jóvenes ingresarán como determina el reglamento orgánico de aquél establecimiento.

e) Los licenciados de la Guardia Civil no comprendidos en la excepción de la regla primera, pueden solicitarlo antes de cumplir los 47 años de edad, siempre que no lleven separados del Cuerpo más de dos años. De éstos los que hubieran servido como cornetas o trompetas si no tienen la talla que exigen los apartados a) o c) de esta regla, para guardias según procedencia, habrán de ingresar en el Cuerpo como tales cornetas o trompetas, no existiendo limitación de talla para los que hubieran servido en clase de guardia.

Regla cuarta.

Circunstancias que excluyen temporalmente para el ingreso

1.ª Los que sirvan en Africa como sustitutos no podrán obtener ingreso hasta que hayan servido el tiempo que correspondiera servir al sustituido.

2.ª Los músicos mientras se hallen en filas carecen de derecho al ingreso, a excepción del caso en que haya excedentes de su clase respectiva en su Cuerpo.

3.ª Los comprendidos en el artículo 252 de la ley de reclutamiento y reemplazo.

4.ª Las clases e individuos de Marinería no podrán ingresar hasta la fecha en que hayan de pasar a la segunda situación de servicio activo.

5.ª Los que se hallen sirviendo en el Tercio de Extranjeros y filiados con documentación, no podrán obtener ingreso hasta tanto cumplan su compromiso de enganche.

6.ª Los comprendidos en la circunstancia 1.ª y 5.ª de esta regla, podrán solicitar el ingreso seis meses antes de cumplir su compromiso y los de la 4.ª en igual período de tiempo antes de pasar a la segunda situación de servicio activo, pero no obtendrán el ingreso ni aquéllos ni éstos, hasta cumplir las condiciones que les excluyen temporalmente.

Regla quinta.

División por grupos de aspirantes

Con los aspirantes a ingreso se harán dos agrupaciones, constituyendo la primera los hijos de los Generales, jefes y oficiales del Ejército y de la Armada y sus asimilados, los de veteranos del Cuerpo y los licenciados del mismo que no lo hubieran sido por rescisión.

sión de sus compromisos o medida gubernativa prevista en la regla primera.

La segunda agrupación la constituirán los sargentos, cabos, soldados y sus asimilados.

Regla sexta.

Escalas establecidas dentro de cada grupo

Primer grupo:

Primera escala.—Los hijos de los Generales, jefes y oficiales del Ejército y Armada.

Segunda escala.—Los hijos de veteranos del Cuerpo.

Tercera escala.—Los licenciados de la Guardia Civil.

Segundo grupo:

Primera escala.—Los sargentos.

Segunda escala.—Los cabos.

Tercera escala.—Los soldados.

Regla séptima.

Adjudicación de vacantes por grupos y escalas

1.º No estarán sujetos a turno ni proporcionalidad alguna los que se hallen en posesión de la cruz laureada de San Fernando, ni tampoco los procedentes del Colegio de Guardias Jóvenes del Cuerpo.

2.º Las restantes vacantes, una vez deducidas las adjudicadas a los del caso anterior, se repartirán dando el 50 por 100 a cada uno de los grupos establecidos y dentro de ellos en el primero, se asignará el 10 por 100 a su primera escala, el 35 por 100 a su segunda y el 5 por 100 a su tercera.

En el segundo grupo si hubiera anotados en su primera escala suficiente número de aspirantes para cubrir las vacantes que les corresponda, a ésta se le adjudican el total de ellas y en caso de no haberlos o no ser suficiente el número de anotados, se adjudicarán las restantes entre la segunda y tercera escalas de dicho grupo por partes iguales.

3.º Cuando en alguna de las escalas del primer grupo no hubiera número suficiente de aspirantes para adjudicarles las vacantes que les correspondieran, las sobrantes se darán por mitad a las otras escalas de dicho grupo.

4.º Cuando en alguno de los grupos sobren vacantes por falta de aspirantes en sus escalas, éstas irán a engrosar el número de las que correspondieran al otro grupo para ser repartidas en la forma establecida.

5.º Los turnos, escalas y proporcionalidad establecidas, comprenderá tanto al Arma de Caballería e Infantería como a cornetas y trompetas.

Regla octava.

Anotación en las escalas

La anotación de los aspirantes en las escalas respectivas, se verificará dentro del mes en que se resuelvan las peticiones por riguroso orden de fechas de las instancias, y a igualdad de aquéllas, a la mayor antigüedad en el servicio.

Regla novena.

Orden preferente dentro de cada escala

En todas las escalas establecidas se pondrán en cabeza de las mismas con pleno derecho de preferencia y por el siguiente orden:

1.º Los heridos en campaña.

2.º Los huérfanos de los Generales, jefes, oficiales del Ejército y de la Armada y veteranos del Instituto, cuyos padres murieran en acción de guerra o en actos del servicio de la Guardia Civil o de sus resultas.

3.º Los que tuvieran en su historial tres o más hechos de armas.

Los procedentes del voluntariado de Africa, en cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto de 28 de marzo de 1923 (D. O. núm. 70), tendrán derecho preferente en igualdad de condiciones y fecha de petición, dentro de las escalas del segundo grupo y órdenes de preferencia.

Cuando en un aspirante concurren extraordinarias circunstancias, perfectamente comprobadas que puedan ser de reconocida utilidad al Instituto, como son la posesión de idiomas, títulos académicos o cualquiera otras

que impliquen un acto de moralidad o justicia, podrá el Director General ordenar su anotación en el lugar que estime más en armonía con la apreciación de los méritos, pero siempre después de los laureados, Guardias Jóvenes y los comprendidos en los casos anteriores de esta regla.

Cuando algún individuo que tuviera derecho a preferencia hubiera solicitado ingreso y antes de obtenerlo, o una vez obtenido renunciare a él, en caso de volver a solicitarlo, perderá todo derecho a anotación en turno preferente.

Regla décima.

Eliminaciones en las escalas una vez anotados

1.º Todo aspirante al cumplir los 35 años de edad, será eliminado de la escala.

2.º Se exceptúan del caso anterior, los licenciados de la Guardia Civil que podrán continuar anotados hasta cumplir los 47 años.

3.º Los que cometieren delitos o faltas de las comprendidas en los apartados c) y d) de la regla segunda o no se hallaren comprendidos en el caso e) o f) de la misma, serán eliminados.

Regla undécima.

Instrucciones complementarias

1.ª No se admitirán instancias solicitando ingreso, que no sean suscritas en territorio español o Protectorado de Marruecos.

2.ª Por la Dirección General de la Guardia civil, se dictarán las instrucciones oportunas respecto a la forma de practicar el servicio los de nuevo ingreso, clase de documentos que acrediten las condiciones exigidas y aquélos otros de carácter complementario a las normas establecidas en esta disposición.

3.ª Todas las solicitudes y expedientes de ingreso que se tramitan, con fecha anterior a la promulgación de esta disposición, se ajustarán a lo dispuesto en la real orden de 23 de agosto de 1921 (D. O. núm. 187).

Quedan derogadas cuantas disposiciones se han dado sobre ingreso de las clases e individuos de tropa en la Guardia Civil, que se opondan a la presente.

Madrid 6 de julio de 1923.—Aizpuru.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta región a instancia del cabo de Artillería, licenciado, Eusebio Olmo Cuadrón, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la octava región para acreditar el derecho que pudiera tener a ingreso en ese cuerpo el guardia civil, licenciado por inútil, Domingo Esteban Jiménez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de mes próximo pasado, se ha servido resolver carece de derecho a ingreso en el mismo, por no hallarse incluido en el artículo 2.º del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 4 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Invalidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la octava región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Lérida, D. Pelayo García Vivar, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París y Hendaya (Francia), e Ibañ y San Sebastián (Guipúzcoa), con sujeción a lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1915 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MUSICOS MAYORES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en el personal de músicos mayores del Ejército, con la categoría de músico mayor de tercera, sueldo anual de 3.500 pesetas y antigüedad de esta fecha, al aspirante aprobado en las últimas oposiciones D. Agustín José Lozano Bartolomé, paisano, con residencia en Santiago (Coruña). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que dicho músico mayor quede disponible en esa región, durante el mes actual, efectuando las prácticas reglamentarias en el regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, en armonía con lo dispuesto en el artículo 32 de la real orden circular de 24 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 268), a partir del día 15 del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, Ramón Prieto Núñez, excepción del servicio en filas, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado fué declarado apto para el trabajo y contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lugo, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, del soldado del regimiento de Infantería Princesa núm. 4, Andrés Jiménez Cuenca, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería La Corona núm. 71, Antonio Román Márquez, la excepción del servicio que señala el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la tercera región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida, después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Artillería de Cádiz, Manuel Galván Lozano, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y no habiéndose comprobado la pobreza en sentido legal del padre del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.
Madrid 6 de julio de 1923.

LUIS AIZPURI Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el coronel de Infantería, D. Eduardo Pérez Ortiz, en solicitud de que a su hijo D. Eduardo Pérez Alemany, soldado del regimiento de Infantería Cantabria núm. 39, y acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, se le autorice para servir los períodos en el de Mahón núm. 63, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pascual Sánchez Pastor, vecino de Molina de Segura (Murcia), padre de los soldados José y Francisco Sánchez

Pastor, del regimiento Infantería Mallorca núm. 15 y regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22.º de Caballería, en súplica de que se disponga el licenciamiento de uno de sus hijos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, puesto que no existe fundamento alguno legal en que apoyar su petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el músico mayor de primera clase, con destino en el regimiento de Infantería Navarra núm. 25, D. José María Torá Martín, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta Corte, con el haber pasivo de 506.25 pesetas mensuales, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuya cantidad le será abonada por la Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Casos Pasivos, a partir del día primero del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mes próximo pasado sea dado de baja en el personal a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia General Militar

CUERPO AUXILIAR DE INTENDENCIA

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Comandancia de Artillería de Algeciras, José Pineda Márquez, en súplica de que se le conceda mejora de puesto en la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Intendencia, publicada por real orden circular de 9 de abril último (D. O. núm. 79), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que el sargento Antonio Amor Pujadas, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, pase a ocupar el puesto siguiente al del recurrente en la mencionada escala de aspirantes, por ser el que con arreglo a su antigüedad le corresponde, de acuerdo con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 14 del reglamento orgánico del referido Cuerpo Auxiliar, aprobado por real orden circular de 27 de abril de 1916 (C. L. núm. 88).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

LUS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de Baleares.

DONATIVOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Consejero delegado de la Fábrica de automóviles y material de guerra «La Hispano», de Guadalajara, en súplica de que se le acepte un donativo de veinte mil pesetas, para con su renta instituir tres premios anuales de igual cuantía, que serán adjudicados a la clase o individuos de tropa de cada una de las tres Comandancias de Intendencia de Africa que más se distinguen, a juicio

de los jefes, por el servicio y conservación del carruaje a su cargo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se acepte el donativo a la expresada Sociedad y se le den las gracias por el altruismo que representa su desprendimiento y prueba de amor al Ejército y al Cuerpo de Intendencia.

Segundo. Se designará una «Junta Administrativa de premios y legados a las Tropas de Intendencia», que tendrá a su cargo la administración del actual, así como de los que se hagan en lo sucesivo, constituida por el Intendente general militar, Presidente, el secretario y el coronel jefe de la primera Comandancia de Tropas, en concepto de vocales, actuando, además, sin voz ni voto, como contador, el mayor de la expresada Comandancia y de administrador secretario el cajero de la misma.

Tercero. La cantidad de 20.000 pesetas mencionada, se invertirá en obligaciones del Tesoro, o si son retiradas, en otro papel del Estado al precio de cotización en Bolsa vigente el día de la compra, constituyéndose con los títulos un depósito intransferible en el Banco de España a nombre de la Junta de referencia y depositándose el resguardo en la caja de la primera Comandancia, bajo la responsabilidad mancomunada del contador y administrador, quienes responderán igualmente del cobro de los cupones correspondientes.

Cuarto. Los primeros jefes de cada una de las Comandancias de Tropas de Intendencia de Ceuta, Melilla y Larache, en fin de agosto de todos los años, reunirán en junta bajo su presidencia, a los jefes y capitanes de las mismas, formulando acta, en la que determinarán el soldado o clase conductor que más se haya distinguido durante el año en el servicio y conservación del automóvil a su cargo, documento que, informado por el Intendente del territorio respectivo, será cursado a la Intendencia general para su aprobación por la junta.

Quinto. Seguidamente se girarán a dichas Comandancias los lotes que resulten de dividir en tres partes iguales el importe de la renta anual de aquel capital, y se entregarán a los agraciados el día de Santa Teresa, precisamente, en el cuartel respectivo. Una vez distribuidos los premios se remitirán a la Intendencia general Militar copia de las actas de adjudicación en que conste el otorgamiento, dándose noticia a la Sociedad donante de los nombres de los favorecidos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitán general de la primera región y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de marzo del corriente año, desempeñadas en el mes de febrero anterior, por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Alfonso Useletti y López de Lara y concluye con Julián Bienes Pérez, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 544).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atributo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión.		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Juzgado permanente de Gran Canaria.....	Comandante.	D. Alfonso Uselet y López de Lara		Las Palmas..	Puerto Cabras.....	Practicar diligencias judiciales.....	9			12			4
Interv. mil. Tenerife ..	Capitán	» Manuel Ordaz Sampayo ..		Idem	Idem	Secretario del anterior ...	9			12			4
Capitanía general	C.º Guerra 2.ª	» José Salazar Sánchez		Sta. Cruz de Tenerife..	Orotava.....	Pasar revista comisario...	3			3			1
Idem	T. general ..	» Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa		Idem	Sta. Cruz Palma, Gome-	Revistar guarniciones... ..	3			8			5
Idem	T. coronel ..	» José Rodrigo Villabriga Brito		Idem	ra y Valverde.....	Acompañar al anterior ...	3			8			5
Cuerpo Jurídico.....	T. auditor 1.ª	» José Samsó Enríquez		Idem	Las Palmas	Fiscal un Consejo guerra.	20			22			3
Idem	Otro 3.ª.....	» Blas Pérez González		Idem	Idem	Idem	20			22			3
Reg. Inf. Tenerife, 64.	Teniente	» Francisco Roldán Méndez ..		Idem	Orotava.....	Conducir caudales.....	1			2			2
Idem	Capitán	» Antonio Iboleón Aldeguer..		Orotava	Sta. Cruz de Tenerife..	Recibir reclutas asignados	1			2			2
Idem	Sargento.....	Francisco Carlos González		Idem	Idem	a las compañías del regi-	1			2			2
Idem	Otro	Germán Fernández Sosa		Idem	Idem	miento allí destacadas..	1			2			2
Idem Las Palmas, 66 ..	Teniente	D. Antonio Zea Otaolaurruchi		Las Palmas..	Idem.....	Conducir reclutas.....	1			3			3
Idem	Otro	» Hermenegildo Tabernero		Idem	Madrid.....	Sufrir examen ingreso							2
Bón. Caz. La Palma, 20	Cap. médico.	» Vicente Tinant del Castillo.		Sta. Cruz de la Palma ..	Sta. Cruz Gomera	Vocal comisión mixta ...	11			12			2
Idem	Teniente ...	» Alvaro Fernández y Fernández	3.º	Idem	Sta. Cruz de Tenerife..	Cobrar libramientos	22	febro.	1923	26	febro.	1923	4
Idem	Otro	» Domingo Lasco Izco.		Arrecife	Las Palmas	Idem.....	1			4			4
Idem	Otro	» Nemesio Martín Hernández.		Idem	Las Palmas y Sta. Cruz de Tenerife.....	Conducir reclutas.....	4			10			7
Idem Lanzarote, 21 ...	Capitán	» Gaspar Moya Moya		Idem	Teguiise.....	Asistir operaciones quinta.	10			11			2
Idem	Teniente.....	» Alfredo Díaz Medina		Idem	Haria.....	Idem	10			11			2
Idem	»	El mismo.....		Idem	Idem.....	Idem	17			18			2
Idem Fuerteventura, 22	Capitán	D. Gaspar Moya Moya		Idem	Teguiise	Idem	17			18			2
Idem	Teniente	» Colón Martínez Hernández.		Prto. Cabras.	Las Palmas	Cobrar libramientos.. ...	1			4			4
Idem	»	El mismo.....		Idem	Idem	Idem	27			28			4
Idem	Teniente	D. Eduardo Alemán González.		Idem	Idem	Conducir reclutas	5			10			6
Grupo Escuadrones Canarias.	T. coronel ..	» Aurelio Giroud Varoua		Sta. Cruz de Tenerife..	Idem.....	Revistar Escuadrón Las Palmas	7			15			9
Art.ª Gran Canaria....	Capitán	» Antonio Millares Pérez.....		Haria	Arrecife	Conducir caudales.....	5			6			2
Idem	Sargento.....	José Gil Santana		Las Palmas ..	Sta. Cruz de Tenerife..	Conducir reclutas	1			3			3
Idem	Otro	Alejandro Martín Valiente		Idem	Idem	Idem	6			8			3
Zona Tenerife	Teniente	D. Bonifacio Segura Aibar		Sta. Cruz de Tenerife..	Orotava.....	Conducir caudales.....	23			24			2
Idem Gran Canaria ...	Otro	» Juan Hernández Calimano ..		Las Palmas..	Güfa.....	Idem	3			4			2
Idem La Palma.....	Otro	» Andrés Benítez Guerrero ..		Santa Cruz Palma	Sta. Cruz de Tenerife y Los Llanos	Cobrar libramientos y conducir caudales.....	1			5			5
Idem	»	El mismo.....		Idem	Idem	Idem	22			27			6
Idem	Sargento.....	Julián Bienes Pérez.....		Idem	Sta. Cruz de Tenerife..	Conducir reclutas	7			11			5

GUERRA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 26 de marzo del corriente año, desempeñadas en el mes de marzo citado, por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Francisco Roldán Méndez y concluye con D. José Pinto de la Rosa, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Días invertidos...	FECHA						Comisión conferida	PUNTO		Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	NOMBRES	Clases	Desechos
	en que principia			en que termina				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión				
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año							
	2	marzo.	1923	26	marzo.	1923	Sta. Cruz de Tenerife..	Orotava.....	3.º	D. Francisco Roldán Méndez..	Teniente.....	Ref. Inf.ª Tenerife, 64.	
2	22			23			Idem.....	Idem.....		Manuel Gallo Núñez.....	T. coronel ..	Idem.....	
3	20			22			Gomera.....	Valverde.....		Donato Bengochea Echevarría	Teniente ..	Bón. Caz. Gomera Hie-	
4	23			26			Idem.....	Sta. Cruz de Tenerife..		El mismo.....	Capitán ..	ITO, 23.....	
4	5	marzo.	1923	6	marzo.	1923	Haria.....	Arrecife.....		D. Antonio Millares Pérez.....	Teniente, ..	Comd.ª Art.ª Gran Canaria	
2	26			27			Sta. Cruz de Tenerife..	Orotava.....		Bonifacio Segura Aibar.....	Otro.....	Zona Tenerife.....	
2	3			4			Las Palmas	Gula.....		Juan Hernández Calimano..	Capitán.....	Idem Gran Canaria ..	
2	28			29			Idem.....	Idem.....		El mismo.....	Capitán.....	Idem.....	
22	9			31			Idem.....	Madrid.....		D. José Pinto de la Rosa.....	Capitán.....	Comd.ª leg. Gran Canaria ..	

Sección de Aeronáutica

DISTINTIVOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el uso del emblema de Aeronáutica Militar, sin distintivo de título alguno, como herido en campaña prestando servicio en el de Aviación, al comandante de Artillería en situación de reemplazo por herido en esa región, D. Antonio León y Manjón.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 6 de julio de 1923.

LUIS AZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, Fabián Forero Fernández, pase destinado al de Cazadores de Taxdir, 29.º de la misma Arma, por haberlo solicitado y reunir las condiciones que determina la real orden circular de 24 de enero de 1920 (D. O. núm. 28), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de julio de 1923.

El jefe de la Sección,
Pedro de la Cerda

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región. Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se le clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

6.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que le corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Coruña...	Cabo.....	Mariano del Pino Villalba...	»	5	marzo...	1923	4	»	»	20	00	1	abril...	1923	Por cumplir sus compromisos. Por reunir 16 años de servicio. Por idem 6 id.
	Guard. 2.º	Manuel Amor Incógnito.....	»	29	febrero...	1923	4	»	»	20	00	1	marzo...	1923	
	Otro.....	Esteban Riballo Ortiz.....	»	1	marzo...	1923	4	»	»	20	00	1	idem...	1923	
	Cabo.....	José Traseira Varela.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	abril...	1923	
	Guardia 2.º	Biencvado Puerto de la Chica	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	idem...	1923	
	Otro.....	Juan Ponte Mahía.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	marzo...	1923	
	Otro.....	Manuel Amor Incógnito.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	enero...	1923	
	Otro.....	Benigno Paz Díaz.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	agosto...	1922	
	Otro.....	Jesús Cartaya Ponte.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	abril...	1923	
	Otro.....	Jesús Prieto Legade.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Manuel Carballo Río.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	José Cebreiro Amor.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Bernardo Velasco Rodríguez	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1920	
	Otro.....	Cándido Cortés Palomero.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	nobre...	1922	
	Otro.....	Jacinto Paredes Itars.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	marzo...	1923	
	Otro.....	Francisco Mateos Pables.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Albino Velasco Gaitero.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Metodio Martínez Peña.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Joaquín Castiblánquez Fernán-	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923	
	Otro.....	Benedicto Rivas Martínez.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923	
Otro.....	Vicente Peralta López.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Amador Mena Domínguez.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Basilio Nolasco Araujo.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Segundo Miguel Quijarro.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Julio Travi so Boni.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Eugenio Lorbadá Lorenzo.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Eulogio Corral Pena.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Ramón Río Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923		
Otro.....	Ricardo Gancedo de San Juan	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	julio...	1921		
Sargento.	Antonio Valero Aguilón.....	4.º	1	enero...	1923	4	»	»	60	00	1	enero...	1923	Por ascenso.	
Otro.....	José Torregrosa Botella.....	4.º	1	idem...	1923	4	»	»	60	00	1	idem...	1923		
Guard. 2.º	Severiano Maceda Santo.....	»	1	marzo...	1923	4	»	»	20	00	1	marzo...	1923	Por cumplir sus compromisos.	
Otro.....	Domiciano León Agudo.....	»	5	idem...	1923	4	»	»	20	00	1	abril...	1923		
Cabo.....	Fernando Araujo Fernández.	»	18	idem...	1923	4	»	»	20	00	1	idem...	1923	Por reunir 16 años de servicio.	
Guard. 2.º	José Abelairas Mouriz.....	»	30	idem...	1923	4	»	»	27	50	1	idem...	1923		
Otro.....	José Amador Fernández.....	»	1	abril...	1923	4	»	»	20	00	1	idem...	1923	Por reunir 16 años de servicio.	
Cabo.....	Pedro García López.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	nobre...	1920		
Guard. 2.º	José López Vizcaino.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	abril...	1922	Por idem 6 id.	
Otro.....	Ricardo Veiga Novoa.....	»	»	»	»	»	»	»	27	50	1	marzo...	1923		
Otro.....	Carmelo Serrano Zaragoza...	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	abril...	1923	Por idem 6 id.	
Otro.....	Serafin Carballo García.....	»	»	»	»	»	»	»	20	00	1	idem...	1923		

Madrid 27 de marzo de 1923.—Zubia.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.

Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior, según arqueo verificado el día 19 de mayo de 1923.....	193.328,22	Entregado en la Caja Central, para abonar en cuenta al reg. Inf. ^a Infante, 5, cuota del socio fallecido, alférez del reg. Cuenca, 27, D. Alvaro Marqués Roldán.	1.000
Ingresado en metálico por los Cuerpos	1.184,40	Idem al reg. Inf. ^a Gravelinas, 41 cuota del socio fallecido, suboficial, D. Justo Blanco Ruiz	1.000
Idem en abonarés	13.927,15	Idem al reg. Serrallo, 69, cuota del socio idem, suboficial, D. Valeriano Sánchez de Lucas.....	1.000
		Idem al reg. Gravelinas, 41, cuota del socio idem, suboficial, D. Tomás Delgado González	1.000
		Idem al Bón. de Cazadores Ibiza, 19, cuota del socio desaparecido, suboficial del reg. Ceriñola, 42, don Juan Torres Serra	1.000
		Idem a la zona de Valencia, 13, cuota del socio fallecido, sargento maestro de banda (retirado), D. Andrés Torres Incógnito.....	1.000
		Idem al reg. Ordenes Militares, 77, cuota del socio idem, músico de 2. ^a (retirado), D. Indalecio Resano Marcos	1.000
		Idem al reg. Ordenes Militares, 77, cuota del socio idem, sargento del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache, 4, D. Martín Pascual García	1.000
		Idem al reg. Ceriñola, 42, cuota del socio desaparecido, sargento, D. Tomás Bó Villalobos.....	1.000
		Idem al reg. Ceriñola, 42, cuota del socio idem, sargento, D. Sigifredo Criado Ramos.....	1.000
		Idem al reg. Melilla, 59, cuota del socio idem, sargento, D. Félix de la Encarnación Arronis.....	1.000
		Idem al reg. San Fernando, 11, cuota del socio idem, sargento, D. Juan López Pérez.....	1.000
		Idem al reg. Isabel II, 32, cuota del socio idem, sargento del Bón. Cazadores Chiclana, 17, D. Alberto López Ortiz	1.000
		Idem al reg. Melilla, 59, cuota del socio idem, sargento, D. Sebastián Márquez Márquez.....	1.000
		Idem a la zona de Cáceres, 41, cuota del socio idem, sargento del reg. Melilla, 59, D. Mariano Salinas Ramírez	1.000
		Idem por Giro postal al alcalde de Orduña (Vizcaya), cuota del socio idem, sargento del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla, 2, D. Fidel Vidal Zubian..	1.000
		Idem a los herederos del socio fallecido, sargento del reg. Valladolid, 74, D. Angel Hernández Alvarez ..	1.000
		Idem al reg. Alcántara, 58, cuota del socio idem, suboficial, D. Juan Fernández Taboada.....	1.000
		Idem al reg. Zamora, 8, cuota del socio idem, sargento D. Melitón Lebreros Grado.....	1.000
		Idem al reg. Toledo, 35, cuota del socio desaparecido sargento del reg. Melilla, 59, D. Enrique Hernández Martín	1.000
		Existencia en Caja según se detalla.....	188.439,77
Suma	208.439,77	Suma	208.439,77

Detalle de la existencia en Caja.

En cuenta corriente en el Banco de España...	148.000,00
En abonarés sin realizar.....	6.361,95
En metálico en Caja	77,82
En carpeta de fallecidos	34.000,00

Suma la existencia en Caja..... 188.439,77

Madrid 18 de junio de 1923.—El sargento cajero, *Godofredo S. Clara*.—El sargento auxiliar, *Gutierrez Bejerano Olleiros*.—Intervine: El suboficial, *Alfredo R. Alberteri*.—Interventores: El comandante, *Salvador de Pereda*.—El comandante, *José Lloréns*.—V.º B.º, El T. coronel ordenador, *Emilio de las Casas Soriano*.